



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0156-2023-MPM/GM

Ayaviri, 04 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2306-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, del servidor José Amador Mendoza Mamani, en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales base Melgar - Ayaviri; Expediente administrativo N° 4410-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, del servidor José Amador Mendoza Mamani, en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales base Melgar - Ayaviri; Informe N° 283-2023-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 150-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2306-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el servidor José Amador Mendoza Mamani, en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales base Melgar- Ayaviri (en adelante, SITRAMUN - Melgar); solicita el sinceramiento de remuneración reunificada de servidores de la Municipalidad Provincial de Melgar nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4410-2023 de fecha 10 de mayo de 2023 el servidor José Amador Mendoza Mamani, en su condición de secretario general del SITRAMUN Melgar; solicita anexar al expediente administrativo N° 2306-2023, el sinceramiento de remuneración preelaborado por su representada conforme al Decreto Supremo N° 057-86-PCM; según menciona para dar curso y viabilidad al expediente principal. Adjunta cuadro preelaborado de sinceramiento de remuneración reunificada de 54 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Melgar, nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 283-2023-SGRH/CABP-GAG-MPM-A de fecha 20 de junio de 2023, el subgerente de Recursos Humanos, otorga su conformidad a la solicitud de sinceramiento de remuneración reunificada de los servidores de la Municipalidad Provincial de Melgar nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, menciona entre otros que la aprobación del sinceramiento de la remuneración reunificada solo servirá como base de cálculo de pago de CTS, y que no generará incremento de remuneraciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 150-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 3 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión de que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de sinceramiento de remuneración reunificada de los servidores de la Municipalidad Provincial de Melgar nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, promovido por el servidor municipal José Amador Mendoza Mamani en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales base Melgar - Ayaviri, mediante el expediente administrativo N° 2306-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, debido a que en la actualidad la remuneración reunificada no forma parte de los ingresos (conceptos remunerativos) de los servidores administrativos nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, tipificadas en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, fuente única de información de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público; por lo que, el sinceramiento de la remuneración reunificada en el presente año 2023 recaería en ilegal e ineficaz; asimismo, recomienda, que se encargue a la Gerencia de Administración General la implementación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N° 0111-2021-EF/53.01, en la planilla de pagos del personal de la carrera administrativa; asimismo, se disponga a la Subgerencia de Recursos Humanos la gestión de la documentación necesaria para solicitar la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los servidores de la carrera administrativa de la Municipalidad Provincial de Melgar a la Dirección



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0156-2023-MPM/GM.

General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, esto a efectos de ejercer una correcta y responsable gestión de los recursos humanos en esta entidad municipal;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, vigente desde el 25 de marzo de 1984, estableció las bases de la carrera administrativa y del Sistema Único de Remuneraciones en la administración pública, respecto a este último el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276, establece que: *"La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública"*;

Que, no obstante, en la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones se promulgaron el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM mismos que al 10 de agosto de 2019 complementaron al Decreto Legislativo N° 276 y fueron los instrumentos normativos que establecieron el sistema de pago del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, ahora bien, la centésima undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) durante el año fiscal 2019, consolide en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Así también se estableció que a partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan;

Que, en ese escenario, el 10 de agosto de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, a través del cual consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y se aprueba el Monto Único Consolidado (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276; así también el 27 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; en tanto el 1 de enero de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, por medio del cual se derogó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF y se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado;

Que, siendo ello así, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos de los servidores públicos administrativos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

- I. Ingreso de carácter remunerativo: Monto Único Consolidado (MUC).
- II. Ingreso de carácter no remunerativo: que son los siguientes:
 - a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)
 - **Fijo:** Constituye el monto regular que mensualmente percibe el servidor en función a la plaza.
 - **Variable:** Se encuentra constituido por los conceptos que se detallan a continuación:
 - ✓ Las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo N° 276, tales como Bonificación Familiar y la Bonificación Diferencial.
 - ✓ Los ingresos provenientes de Centros de Producción y similares de universidades.
 - ✓ Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, percibidos por los servidores hasta un año antes al 10 de agosto de 2019 y que cuenten con financiamiento.
 - b. Incentivo Único que se otorga a través CAFAE.
 - c. Ingreso por condiciones especiales.
 - Compensación vacacional y vacaciones truncas.
 - Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios.
 - Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios.
 - **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).**
 - Subsidio por fallecimiento.
 - Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0156-2023-MPM/GM.

- Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, que cuenten con financiamiento, que se encuentren regulados hasta un año antes al 10 de agosto de 2019, en norma con rango de Ley y Decreto Supremo.

d. Ingreso por situaciones específicas:

- Aguinaldo por fiestas patrias.
- Aguinaldo por navidad.
- Bonificación por escolaridad.

Que, el 8 de mayo de 2021, el gobierno central, publicó el Decreto de Urgencia N° 044-2021, con el objeto de regular la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, a través de la Planilla Única de Pago del Sector Público. El numeral 3.1 del artículo 3 de este cuerpo normativo, define a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en los siguientes términos: "*La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)*";

Que, en tanto el artículo 6 de las Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, en relación al Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señala: "*El Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, previsto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, es un instrumento de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos que contiene la relación de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los montos por cada concepto, los beneficiarios de cada concepto y el marco normativo habilitante. Asimismo, constituye fuente única de información para que las entidades del Sector Público, comprendidas en el numeral 4.1 del artículo 4 de la presente norma, verifiquen y apliquen los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos en el Sector Público*" En ese contexto, con la Resolución Directoral N° 0111-2021-EF/53.01 se aprobó la actualización del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, se encuentran detallados los ingresos de personal comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 establecidos en el Decreto de Urgencia No 038-2019; consecuentemente, no se encuentra registrada y/o desarrollada la **remuneración reunificada**, misma que tampoco aparece como base de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios. En ese escenario, no resulta legalmente viable y/o técnicamente eficiente **efectuar el sinceramiento de remuneración reunificada de servidores de la Municipalidad Provincial de Melgar**, ya que en la actualidad los ingresos de los servidores administrativos nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, están tipificados en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N° 0111-2021-EF/53.01, fuente única de información de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público;

Que, no obstante, resulta necesario precisar que dentro de los ingresos correspondientes a los servidores administrativos nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, tipificados en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos, se encuentra el **Monto Único Consolidado (MUC)** cuya determinación es exclusiva responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas y el **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)**, que está definida en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

"4.1 El BET es el ingreso de personal de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el MUC, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas.

(...)

4.7 El BET, según corresponda, puede ser fijo o variable.

1. **BET fijo:** Constituye el monto regular que mensualmente percibe la servidora y el servidor en función a la plaza. Mediante Resolución Directoral de la DGGFRH se fija dicho monto.
2. **BET variable:** Se encuentra constituido por los conceptos que se detallan a continuación:
 - i. Las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo N° 276, tales como Bonificación Familiar y la Bonificación Diferencial.
 - ii. Los ingresos provenientes de Centros de Producción y similares de universidades, de conformidad a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.
 - iii. Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, percibidos por la servidora y el servidor hasta un año antes al 10 de agosto de 2019 y que cuenten con financiamiento. (...)"



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0156-2023-MPM/GM.

Que, es necesario precisar que, la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) recae en la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del titular de pliego de la entidad;

Que, por otra parte, a efectos de ejercer una correcta gestión de los recursos humanos en esta entidad municipal y considerando que las remuneraciones de los servidores de la carrera administrativa de la Municipalidad Provincial de Melgar **aun no fueron conceptualizadas conforme al ordenamiento legal vigente**, resulta impostergable y urgente la implementación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N° 0111-2021-EF/53.01, en la planilla de pagos institucional; para ello se dispondrá a la Subgerencia de Recursos Humanos preparar la documentación necesaria para solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la determinación del BET de los servidores de la carrera administrativa;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, improcedente, la solicitud de sinceramiento de remuneración reunificada de los servidores de la Municipalidad Provincial de Melgar nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, promovido por el servidor municipal José Amador Mendoza Mamani en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales base Melgar - Ayaviri, mediante el expediente administrativo N° 2306-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, debido a que en la actualidad la remuneración reunificada no forma parte de los ingresos (conceptos remunerativos) de los servidores administrativos nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, tipificadas en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, fuente única de información de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público; por lo que, **el sinceramiento de la remuneración reunificada en el presente año 2023 recaería en ilegal e ineficaz**; de conformidad a los fundamentos y considerandos precedentemente expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General la implementación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N° 0111-2021-EF/53.01, en la planilla de pagos del personal de la carrera administrativa; asimismo, se disponga a la Subgerencia de Recursos Humanos la gestión de la documentación necesaria para solicitar la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los servidores de la carrera administrativa de la Municipalidad Provincial de Melgar a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, esto a efectos de ejercer una correcta y responsable gestión de los recursos humanos en esta entidad municipal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, incorporar copia autenticada de la presente Resolución al legajo personal de los 54 servidores municipales quienes están en calidad de trabajadores nombrados de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor municipal José Amador, MENDOZA MAMANI, en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales base Melgar – Ayaviri; y, a la vez a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5° DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

G.M.
G.A.G.
S.G.R.R.HH.
SITRAMUN.
U.T.I.